



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-801**

Asunto: TRANSPORTE ESTUDIANTIL

Fecha: **05/Sep/00**

RESUMEN DE CAMBIOS

Esta disposición reemplaza a la disposición A-801 de fecha 1 de septiembre de 1988

Incorpora y reemplaza a las disposiciones:

- A-434 de fecha 12 de enero de 1988
- A-805 de fecha 12 de enero de 1988
- A-806 de fecha 20 de agosto de 1986

La disposición establece las normas que gobiernan el transporte estudiantil para los estudiantes que residen en la Ciudad de Nueva York hacia y desde la escuela, con un autobús contratado o el servicio de transporte común, en función del grado, la distancia y el programa, así como también las limitaciones y mecanismos de implementación.

Cambios:

- Ha sido simplificada para un uso más sencillo en el área.
- Refleja los requisitos estatutarios y normativos del gobierno federal y estatal.



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-801**

Asunto: TRANSPORTE ESTUDIANTIL

Página: 1 de 15

Fecha: **05/Sep/00**

EXTRACTO

Esta disposición consolida cuatro (4) disposiciones del Canciller referentes al transporte estudiantil: A-434, A-801, A-805 y A-806, en una sola Disposición A-801.

Las cuatro (4) disposiciones del Canciller referentes al transporte estudiantil han sido consolidadas de la siguiente manera:

1. A-801 "Transporte estudiantil" pasa a ser el Artículo 1 de la A-801 "Políticas, procedimientos y requisitos para el transporte estudiantil de educación general"
2. A-805 "Transporte estudiantil de educación especial en autobús" pasa a ser el Artículo 2 de la A-801 "Políticas, procedimientos y requisitos para el transporte estudiantil de educación especial"
3. A-434 "Comportamiento de los niños en el autobús" pasa a ser el Artículo 3 de la A-801 "Comportamiento de los estudiantes en el autobús escolar"
4. A-806 "Simulacro de seguridad del autobús escolar" pasa a ser el Artículo 4 de la A-801 "Simulacros de seguridad del autobús escolar"
5. A-801 párrafo 5 "Consultas" pasa a ser el Artículo 5 de la A-801 "Consultas"



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-801**

Asunto: TRANSPORTE ESTUDIANTIL

Página: 2 de 15

Fecha: **05/Sep/00**

ARTÍCULO 1. POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE EDUCACIÓN GENERAL

Las disposiciones de transporte incluidas en la presente brindan a los estudiantes que residen en la Ciudad de Nueva York el derecho al transporte estudiantil hacia y desde la escuela en un autobús contratado o el servicio de transporte común en función del grado, la distancia y el programa. Los mecanismos y las limitaciones de la implementación forman parte de estas disposiciones.

1. **POLÍTICA DE TRANSPORTE**

Las políticas de transporte estudiantil deben ser implementadas estrictamente a nivel del distrito y la escuela. Esto incluye la presentación ante la Oficina de Transporte Estudiantil (OPT, por sus siglas en inglés) de todos los documentos para el servicio de transporte. Se pueden evaluar penalizaciones contra los distritos o las escuelas cuando se detecta el incumplimiento de las escuelas con los requisitos de calificación, la distribución de las tarjetas *MetroCard* y los procedimientos de mantenimiento de la seguridad y responsabilidad. Las penalizaciones pueden incluir la deducción de fondos del presupuesto de un distrito a fin de cubrir las pérdidas para el Departamento de Educación por incumplimiento. En el caso de las escuelas no públicas, se retendrán las tarjetas *MetroCard* para los futuros semestres hasta que el Departamento de Educación sea reembolsado por sus pérdidas.

El Director de la Oficina de Transporte Estudiantil tomará la decisión final acerca de la modalidad de transporte que se brindará a cada estudiante. Las modalidades de transporte se definen de la siguiente manera:

TRANSPORTE COMÚN: autobús o tren de transporte público que utiliza las tarjetas *MetroCard* entre la parada más cercana al hogar y la parada más cercana a la escuela.

TRANSPORTE CONTRATADO: servicio por medio del autobús escolar amarillo contratado por el Departamento de Educación, entre las paradas designadas por la Oficina de Transporte Estudiantil y la escuela.

TARIFA GRATUITA: el estudiante no abona el costo de la tarifa.

MEDIA TARIFA: el estudiante abona la mitad del costo de la tarifa. La tarjeta *MetroCard* de media tarifa es válida sólo para transporte de superficie y está totalmente subsidiada por la Dirección de Tránsito de la Ciudad de Nueva York (NYCT, por sus siglas en inglés). La misma es una alternativa para los estudiantes cuando no pueden caminar hasta la escuela (por ejemplo, debido a condiciones climáticas rigurosas). Este programa es un beneficio para los



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-801**

Asunto: TRANSPORTE ESTUDIANTIL

Página: 3 de 15

Fecha: **05/Sep/00**

estudiantes provisto por la Ciudad de Nueva York y no es un servicio necesario y exigido por los gobiernos federales y estatales.

TARJETA METROCARD: tarjeta plástica laminada con un número serial de 10 dígitos en el reverso del pase cerca de la cinta magnética. Se proporcionará una tarjeta de acceso para tres viajes al día por estudiante, a menos que el director de la escuela, el Director Ejecutivo de la OPT y la NYCT autoricen viajes adicionales. La tarjeta *MetroCard* puede ser emitida como una combinación de tarifa gratuita como un pase para autobús y tren (cuando el transbordo de un transporte de superficie al acelerado durante un traslado diario se considera como un viaje) y como un pase de transporte de superficie de media tarifa (sólo autobuses).

2. REQUISITOS PARA CALIFICAR

2.1 Jardín a 2.º grado

Los estudiantes desde jardín hasta 2.º grado reúnen los requisitos para el transporte gratuito si residen a ½ milla o más de su escuela.

Los estudiantes desde jardín hasta 2.º grado reúnen los requisitos para el transporte de media tarifa si residen a menos de ½ milla de su escuela.

2.2 3.º a 6.º grado

Los estudiantes en 3.º a 6.º grado reúnen los requisitos para el transporte gratuito si residen a una milla o más de su escuela.

Los estudiantes de 3.º a 6.º grado reúnen los requisitos para el transporte de superficie de media tarifa si residen a ½ milla o menos de una milla de su escuela.

2.3 7.º a 12.º grado

Los estudiantes de 7.º a 12.º grado reúnen los requisitos para los privilegios de tarifa gratuita en el servicio de transporte público si residen a 1½ milla o más de la escuela.

Los estudiantes de 7.º a 12.º grado reúnen los requisitos para el transporte de superficie de media tarifa si residen a ½ milla o menos de 1½ milla de su escuela.

En un número reducido de casos en los cuales los servicios de transporte público son inadecuados o no están disponibles, la Oficina de Transporte Estudiantil puede



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-801**

Asunto: TRANSPORTE ESTUDIANTIL

Página: 4 de 15

Fecha: **05/Sep/00**

conceder excepciones para permitir que los niños en 7.º y 8.º grado utilicen el servicio de transporte escolar contratado ya existente para la escuela primaria. De lo contrario, todos estos estudiantes deben calificar mediante el cumplimiento de los requisitos del criterio de distancia.

2.4 Refugio temporario

Los estudiantes de todos los grados (desde jardín a 12.º) que han sido ubicados en viviendas temporarias (refugios, hoteles, etc. para personas sin vivienda) por las autoridades locales están exentos de los requisitos de edad y distancia durante el período en que residan en dicha vivienda temporaria. Cada vez que se ubica a un estudiante en una vivienda temporaria, se puede presentar de inmediato una solicitud de transporte de emergencia ante la Oficina de Transporte Estudiantil. Todas las solicitudes posteriores para el transporte estudiantil deben seguir los procedimientos normales de documentación estudiantil.

2.5 Educación especial

Los estudiantes designados como de educación especial por el Comité de educación especial (CSE, por sus siglas en inglés) están exentos del requisito de nivel de grado y distancia mínimos. Los estudiantes de educación especial también deben cumplir con las normas de edad estipuladas en el más reciente Manual de Transporte para Educación General de la Oficina de Transporte Estudiantil (*Office of Pupil Transportation General Education Manual*).

3. **CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS A CUMPLIR POR LOS ESTUDIANTES QUE VIAJAN EN TRANSPORTE PÚBLICO**

3.1 Compañías de transporte público sobre los cuales se aplican los procedimientos y criterios de la tarjeta MetroCard. Los transportistas públicos incluyen a:

New York City Transit (NYCT), Staten Island Rapid Transit (SIRTA), Command Bus Corp., líneas de autobuses Green Bus, Jamaica Bus Co., transporte de superficie Queens Surface Transit y Tri-boro Corp.

3.2 Tarjetas de transporte MetroCard que debe utilizar cada nivel de grado



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-801**

Asunto: TRANSPORTE ESTUDIANTIL

Página: 5 de 15

Fecha: **05/Sep/00**

Jardín a 6.º grado Estos estudiantes recibirán de parte de la escuela una tarjeta *MetroCard* gratuita o de media tarifa para educación general o una tarjeta *MetroCard* gratuita de tarifa completa para educación especial válida para los semestres de otoño y primavera.

Grados 7.º a 12.º Los estudiantes en esta categoría recibirán una tarjeta *Metrocard* gratuita o de media tarifa de educación general o una tarjeta *MetroCard* gratuita de tarifa completa para educación especial válida para el otoño y la primavera.

Jardín a 12.º grado Tarjeta *MetroCard* de media tarifa: después de abonar la mitad del costo, la tarjeta de media tarifa será válida para recibir privilegios de transporte gratuito en los autobuses de franquicia o de la Dirección de Tránsito de la Ciudad de Nueva York.

La tarjeta *MetroCard* gratuita de tarifa completa para escuela primaria tendrá un código de color para diferenciarse de la tarjeta de tarifa completa de escuela secundaria y de la tarjeta de tarifa completa de todos los grados.

LA TARJETA *METROCARD* VÁLIDA EN DOMINGOS BRINDA A LOS ESTUDIANTES EL MISMO SERVICIO PERO CON UN CRONOGRAMA DE DOMINGO A VIERNES.

3.3 Solicitud para verificar si se cumple con los requisitos

La Oficina de Transporte Estudiantil evaluará todas las apelaciones que se presenten al cálculo de la distancia desde el hogar hasta la escuela del estudiante, cuando existe una duda legítima con respecto a la calificación del estudiante. Sin embargo, hasta que se complete la evaluación y se tome una decisión, el estudiante debe respetar la decisión original de la escuela acerca de su calificación o las directivas de la Oficina de Transporte Estudiantil. Todas las decisiones se redactarán y enviarán a los padres o tutores del estudiante y al director de la escuela. Junto con la correspondencia escrita se incluirá una copia del recorrido designado a pie y del posterior proceso de apelación.



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-801**

Asunto: TRANSPORTE ESTUDIANTIL

Página: 6 de 15

Fecha: **05/Sep/00**

4. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS A CUMPLIR POR LOS ESTUDIANTES QUE VIAJAN EN TRANSPORTE ESCOLAR CONTRATADO

- 4.1 Cuando se brinda el servicio de autobús escolar contratado, ningún recorrido del autobús excederá una longitud total de 5 millas para un recorrido en una única dirección pasando por todos las paradas establecidas.
- 4.2 No se establecerá un recorrido de autobús que no satisfaga las siguientes condiciones mínimas:
 - 4.2.1 Recorrido para los estudiantes de jardín de infantes solamente: no menos de 11 estudiantes.
 - 4.2.2 Recorrido para estudiantes (de varios grados): no menos de 11 estudiantes.
 - 4.2.3 Ningún recorrido de autobús funcionará traspasando límites municipales ni de condados.
 - 4.2.4 Si un estudiante tiene una tarjeta *MetroCard* para transporte público, no reúne los requisitos para viajar en un autobús contratado.
 - 4.2.5 No se brindará el servicio de autobús contratado para los programas especiales no obligatorios que sacan a los estudiantes de sus escuelas zonales, excepto para los alumnos que asisten a programas aprobados para estudiantes G&T. La Oficina de Transporte Estudiantil determinará, en función de los criterios y procedimientos contenidos en las disposiciones del Canciller, el tipo de transporte que brindará. El Superintendente comunal, al seleccionar los sitios para estos programas, coordinará dicha selección junto con la Oficina de Zonificación e Integración y la Oficina de Transporte Estudiantil. Se realizarán todos los esfuerzos posibles para utilizar al máximo los servicios de transporte existentes.
 - 4.2.6 Las solicitudes de transporte que requieran la instalación de nuevos recorridos de autobuses deben presentarse en la Oficina de Transporte Estudiantil antes del 1 de abril, para el servicio que comienza el septiembre próximo.
 - 4.2.7 La Oficina de Transporte Estudiantil es la única unidad del Departamento de Educación autorizada para establecer nuevas paradas y nuevos recorridos de autobuses.



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-801**

Asunto: TRANSPORTE ESTUDIANTIL

Página: 7 de 15

Fecha: **05/Sep/00**

Si surgiera la necesidad de realizar un cambio en las paradas de autobuses establecidas o los recorridos principales, debe dirigirse una correspondencia a la Oficina de Transporte Estudiantil para su revisión y el posible establecimiento de nuevas paradas.

ARTÍCULO 2. POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE EDUCACIÓN ESPECIAL

I. INTRODUCCIÓN

- A.** La Ley Estatal de Educación exige que el Distrito Escolar de la Ciudad brinde transporte a los niños de educación especial que residen en la Ciudad de Nueva York, desde y hacia la escuela a la que asisten conforme con la ley.
- B.** Las siguientes disposiciones sirven para delinear las principales responsabilidades de todos los que participan en el transporte de estudiantes de educación especial. Entre ellos se incluyen la Oficina de Transporte Estudiantil, los distritos escolares comunales, la División de Educación Especial, los comités de educación especial, las compañías de autobuses, los conductores y acompañantes de autobuses, las escuelas, los padres y los niños.

II. RESPONSABILIDADES DE LAS ESCUELAS

- A.** El director programará, en colaboración con el conductor, tres simulacros de emergencia durante el año escolar.
- B.** El maestro repasará habitualmente con los niños en clase todas las reglas de seguridad que se deben seguir en el autobús, incluidas las reglas para ascender y descender del autobús, y viajar y comportarse en el autobús.
 - 1. Reglas para ascender al autobús:
 - a. Mantenerse lo más lejos posible del borde de la calle.
 - b. Esperar que el autobús se detenga por completo antes de acercarse a la puerta del autobús.
 - c. Utilizar el pasamano para poder mantener el equilibrio mientras sube los escalones, uno a la vez.



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-801**

Asunto: TRANSPORTE ESTUDIANTIL

Página: 8 de 15

Fecha: **05/Sep/00**

- d. Antes de descender, informar al conductor de todo objeto dañado en el autobús (como las abrazaderas para sujetar las sillas de ruedas).
2. Reglas para viajar en el autobús:
 - a. Hablar en voz baja.
 - b. Pedir permiso antes de abrir la ventana y no arrojar nada ni sacar ninguna parte del cuerpo (como las manos, la cabeza o los brazos) por la ventana.
 - c. No hablar con el conductor mientras el autobús está en movimiento, a menos que sea una emergencia. El conductor debe mantener la concentración en el camino.
 - d. No hablar cuando el autobús llega a un cruce de ferrocarril para que el conductor pueda escuchar cualquier tren que se aproxime.
 - e. Mantener los brazos y las piernas fuera del pasillo, ya que pueden provocar que alguien se tropiece o lastime.
 - f. Sentarse tranquilamente en el asiento hasta que finalice el viaje y el autobús se detenga por completo.
 - g. Mantener el cinturón de seguridad abrochado hasta que el autobús se detenga en la escuela o el hogar.
 3. Reglas para descender del autobús:
 - a. Permanecer sentado hasta que el autobús se detenga por completo. El conductor le indicará cuándo descender.
 - b. Siempre usar el pasamano al subir y bajar los escalones como protección contra las caídas.
 - c. Alejarse del autobús rápidamente. Mantenerse lejos de las ruedas traseras. Nunca ingresen el brazo por la ventana desde el exterior del autobús.
- C.** Para los procedimientos relacionados con el mal comportamiento, consulte el Artículo 4 de esta Disposición acerca del comportamiento de los niños en los autobuses.



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-801**

Asunto: TRANSPORTE ESTUDIANTIL

Página: 9 de 15

Fecha: **05/Sep/00**

- D.** El maestro le recomendará a los padres de niños de educación especial que le informen al acompañante del autobús sobre cualquier problema médico que pueda afectar el bienestar del niño en el autobús (por ejemplo, asma, un trastorno cardíaco, diabetes, convulsiones, etc.).
- E.** El maestro o el auxiliar escolar deben verificar la presencia de un acompañante en el autobús cuando el autobús llegue a la escuela. La Oficina de Transporte Estudiantil deberá ser notificada de inmediato si no hay un acompañante en el vehículo.
- F.** El director de la escuela a la que asiste el niño revisará todas las quejas de los padres sobre el servicio de autobús. El director consultará con el maestro del niño. El director:
1. Hablará con el conductor o el acompañante y tratará de resolver el problema.
 2. Si el problema no se puede resolver de esta manera, el director se comunicará con el despachador en la compañía de autobuses correspondiente para obtener una solución.
 3. Si no se obtiene una respuesta satisfactoria, se debe presentar en la Oficina de Transporte Estudiantil un “formulario de infracción” (*Violation Form*) disponible en dicha Oficina. El supervisor de educación especial también debe ser notificado acerca de las acciones tomadas. En caso de una emergencia, comuníquese directamente con la Oficina de Transporte Estudiantil al **(718) 784-3313**.
 4. Si la Oficina de Transporte Estudiantil o la compañía de autobuses no ha resuelto el problema, comuníquese con el administrador de educación especial del distrito a través de la Oficina del Distrito Escolar Comunal.
- G.** El maestro no debe autorizar la salida de los estudiantes antes del horario de salida programado normalmente.
- H.** El maestro notificará a los padres del procedimiento que establece que si los niños no son recibidos por el padre o la persona autorizada al regresar al hogar desde la escuela, deben ser llevados a la estación de policía después de que el conductor o el acompañante del autobús hayan informado al despachante del transporte escolar, a menos que el padre haya firmado una exención de la necesidad de que alguien reciba al niño.



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-801**

Asunto: TRANSPORTE ESTUDIANTIL

Página: 10 de 15

Fecha: **05/Sep/00**

- I. El supervisor de educación especial debe notificar inmediatamente al funcionario de asignación del distrito cuando un niño es transferido o dado de baja del programa o cuando hay un cambio en su domicilio. El funcionario de asignación del distrito inmediatamente notificará a la Oficina de Transporte Estudiantil, mediante el formulario OPT 77 o el sistema ATS, acerca del cambio del estado del estudiante.
- J. El director informará a los padres de sus responsabilidades, conforme a lo descrito en el Artículo 3.

III. **RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES**

- A. El primer día del año escolar, los padres deben tener a sus hijos listos a las 7 am. Durante el año escolar, cuando un niño es recogido por primera vez, la Oficina de Transporte Estudiantil notificará al padre cuándo deberá estar listo su hijo. La compañía de autobuses deberá proporcionar el servicio de calzada a calzada.
- B. Después del primer día de clases, el conductor del autobús entregará al padre una nota que especificará el horario programado para recoger y dejar al niño, el número del autobús, el número de recorrido, el nombre de la compañía de autobús y los nombres del conductor y el acompañante.
- C. El padre deberá tener al niño listo en hora para no generar ninguna demora para los demás niños. El conductor no debe esperar más de un minuto a ningún niño que no esté presente en el punto de encuentro. Se prohíbe al conductor tocar la bocina del autobús.
- D. Para la seguridad de todos los niños en el autobús, es fundamental que los padres recomienden a sus hijos las siguientes reglas:
 1. Los niños deben permanecer sentados en el autobús en todo momento, con el cinturón de seguridad abrochado.
 2. Los niños tiene prohibido asomarse fuera de las ventanas del autobús; las manos y la cabeza deben permanecer dentro del autobús en todo momento.
 3. Los niños deben hablar en voz baja en el autobús y no deben conversar con el conductor cuando el autobús esté en movimiento.
 4. Los niños no deben arrojar objetos dentro del autobús o por las ventanas del autobús.



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-801**

Asunto: TRANSPORTE ESTUDIANTIL

Página: 11 de 15

Fecha: **05/Sep/00**

5. No se permite golpear, escupir ni pelear en el autobús; no se permite dar empujones al ascender o descender del autobús.
 6. Los niños deben ascender y descender del autobús de a uno.
- E.** Si un niño tiene un problema médico que podría afectar su bienestar en el autobús, el padre deberá informar el problema al acompañante y cualquier acción que éste deba tomar en caso de que sea necesario actuar (los problemas médicos pueden ser asma, un trastorno cardíaco, diabetes, convulsiones, etc.).
- F.** Si los padres tienen quejas acerca del servicio de autobús, deben informarlas al director, quien notificará a la compañía de autobús y a la Oficina de Transporte Estudiantil para que resuelvan el problema. Si el problema no se resuelve dentro de un plazo razonable, los padres deben llamar al administrador de educación especial del distrito del escolar comunal. (Puede comunicarse con el administrador de educación especial del distrito a través de la Oficina del Distrito Escolar Comunal).
- G.** Si el adulto designado para recibir al niño no está presente cuando el autobús lo trae de regreso desde la escuela, no se permite dejar al niño con una persona no autorizada. El conductor o el acompañante notificarán de inmediato al despachante y llevarán al niño a la estación de policía. El padre puede optar por designar a otro miembro de la familia, vecino, etc. para recibir al niño e, incluso, puede elegir que el acompañante y el conductor puedan dejar al niño sin un adulto autorizado presente que lo reciba. Cualquiera sea el caso, estas designaciones alternativas elegidas por el padre deben ser presentadas por el padre o tutor por escrito al director y al conductor.
- H.** En el caso de condiciones climáticas rigurosas o huelgas en las escuelas, los padres deben escuchar las noticias en su estación de radio local a partir de las 6:00 am. Los padres también pueden llamar al (718) 392-8855 para obtener información acerca del estado del tiempo y las huelgas.

IV. RESPONSABILIDADES DEL CONDUCTOR Y EL ACOMPAÑANTE DEL AUTOBÚS

- A.** El conductor y el acompañante del autobús son los responsables de supervisar el comportamiento de los estudiantes en el autobús.
- B.** El acompañante será el responsable de administrar primeros auxilios en situaciones de emergencia.



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-801**

Asunto: TRANSPORTE ESTUDIANTIL

Página: 12 de 15

Fecha: **05/Sep/00**

- C. El acompañante debe ayudar al niño desde el autobús hasta la puerta de la escuela.
- D. Si un niño no es recibido por un padre o una persona autorizada en el viaje de regreso de la escuela, el conductor notificará al despachante de la estación de autobuses y llevará al niño a la estación de policía. Si el padre ha firmado una exención que así lo establece, el conductor o el acompañante pueden esperar hasta que el niño haya entrado a su hogar.

ARTÍCULO 3. COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES

I. INTRODUCCIÓN

El buen comportamiento es esencial para la seguridad de todos los que viajan en el transporte escolar. El sentarse tranquilamente y obedecer las reglas ayuda a evitar lesiones y permite al conductor desempeñar su tarea correctamente y sin distracciones.

II. REGLAS PARA EL BUEN COMPORTAMIENTO

Las reglas para el buen comportamiento en el autobús escolar se detallan en el Artículo 3 de esta Disposición. Es deber del conductor y del acompañante del autobús mantener la disciplina y advertir a los estudiantes cuando ocurre un episodio de mal comportamiento. Si el mal comportamiento se reitera, se deberá seguir el procedimiento descrito en la Parte III a continuación.

III. EL PROCEDIMIENTO POR MAL COMPORTAMIENTO DE LOS NIÑOS EN EL AUTOBÚS ES EL SIGUIENTE:

- A. El conductor o el acompañante deberán hablar primero con el maestro del niño acerca de su mal comportamiento. El maestro analizará el problema con el niño y el padre.
- B. Si el conductor o el acompañante no pueden hablar con el maestro o si el comportamiento del niño no mejora después de la intervención del maestro, el conductor o el acompañante del autobús notificarán al director de la escuela o al supervisor de educación especial por escrito, con una copia para la Oficina de Transporte Estudiantil y, cuando corresponda, para el administrador de educación especial del Distrito (DASE, por sus siglas en inglés).
- C. La Oficina de Transporte Estudiantil determinará las causas que provocan el mal comportamiento y si el conductor o el acompañante contribuyeron al inconveniente. Si el conductor o el acompañante son culpables, la Oficina de Transporte Estudiantil



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-801**

Asunto: TRANSPORTE ESTUDIANTIL

Página: 13 de 15

Fecha: **05/Sep/00**

establecerá contacto con la compañía de autobús para que tome las medidas correspondientes, es decir, advertencia, transferencia o suspensión.

- D.** Si las causas son distintas a las mencionadas anteriormente y el comportamiento del niño amenaza la seguridad física propia o de los demás, el director o el supervisor de educación especial concertarán una reunión con el padre y analizarán métodos para hallar una solución como, por ejemplo, que el padre lleve al niño a la escuela en forma independiente.
- E.** Si una emergencia amenaza la seguridad del niño y la de los demás en el viaje hacia el hogar por la tarde y no se puede establecer contacto con el director o el supervisor de educación especial, el Director de la Oficina de Transporte Estudiantil puede decidir que la compañía no recoja al niño al día siguiente y notificar al padre al respecto. Al día siguiente, se establecerá contacto con el director o el supervisor para tomar una decisión final acerca de excluir al niño del servicio de autobús por un período más prolongado y se notificará al padre al respecto.
- F.** Sólo el director y el supervisor de educación especial pueden excluir temporalmente al niño del transporte si todas estas instancias fracasan. El conductor o el acompañante del autobús no tienen autoridad para tomar medidas disciplinarias. Los conductores y los acompañantes pueden advertir a los estudiantes, y si esto no da resultado, tienen instrucciones de informar el problema al director de la escuela o al supervisor de educación especial.
- G.** El director o el supervisor de educación especial concertarán una reunión con el padre, el maestro y demás miembros del personal pertinente para ayudar a resolver el problema e implementar otros medios para llevar al niño a la escuela, en caso necesario. La exclusión del servicio de autobús escolar no significa la suspensión de la escuela.
- H.** El director o el supervisor de educación especial no deberán excluir al estudiante del servicio de autobús escolar por más de cinco días consecutivos.

ARTÍCULO 4. SIMULACROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR

El Artículo 3623 de la Ley Estatal de Educación y el Artículo Revisado 156.3(h) de las Disposiciones del Comisionado de Educación exigen que los distritos escolares realicen como mínimo tres simulacros de transporte escolar por año escolar, el primero durante la primera semana del período de otoño, el segundo entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, y el tercero entre el 1 de marzo y el 30 de abril.



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-801**

Asunto: TRANSPORTE ESTUDIANTIL

Página: 14 de 15

Fecha: **05/Sep/00**

1. Simulacros de transporte escolar

- 1.1 El Artículo 3623 del Departamento Estatal de Educación y el Artículo Revisado 156.3(h) de las Disposiciones del Comisionado de Educación exigen simulacros de transportes escolares, incluida la práctica y capacitación en la ubicación, uso y funcionamiento de la puerta de emergencia, los extintores de incendio, el equipo de primeros auxilios y las ventanas como medios de escape en caso de incendio o accidente.
 - 1.1.1 Los simulacros también deben incluir la capacitación sobre los procedimientos de entrada y salida con un énfasis especial en cuándo y cómo acercarse, ascender, descender y alejarse del autobús después de descender.
 - 1.1.2 Cada simulacro incluirá capacitaciones específicas para que los estudiantes avancen por lo menos diez (10) pies por delante del autobús antes de cruzar la carretera después de haber descendido del autobús. Lo que es más importante aún, después de descender en las calles de la Ciudad de Nueva York, los estudiantes deberán avanzar hacia la esquina y una distancia suficiente para hacer contacto visual con el conductor, antes de intentar cruzar cuidadosamente la calle en la intersección.
 - 1.1.3 Cada simulacro deberá enfatizar los peligros específicos que enfrentan los niños en caso de nieve, hielo, lluvia y otras condiciones climáticas rigurosas en las que el conductor tiene poca visibilidad, menos control del vehículo o audición reducida.
 - 1.1.4 Todos estos simulacros deberán incluir capacitación sobre la importancia de un comportamiento ordenado de todos los pasajeros del autobús escolar con un énfasis especial en la disciplina, las reglas y las disposiciones estudiantiles establecidas por el Departamento de Educación.
- 1.2 La capacitación del simulacro de transporte escolar y la realización de dichos simulacros estarán a cargo de los maestros.
- 1.3 Aunque todos los estudiantes deben participar en estos simulacros, sin importar si son transportados a la escuela o no, se puede brindar la capacitación en el salón de clase con el contenido de los simulacros como una opción para aquellos estudiantes que utilizan el autobús solamente para viajes temáticos.
- 1.4 No se realizarán simulacros cuando los autobuses estén realizando sus recorridos.



Disposición del Canciller

Categoría: **ESTUDIANTES**

Número: **A-801**

Asunto: TRANSPORTE ESTUDIANTIL

Página: 15 de 15

Fecha: **05/Sep/00**

2. Fecha de los simulacros

Los simulacros de transporte escolar deben realizarse como mínimo tres veces durante el año escolar el primero durante la primera semana del período de otoño, el segundo entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, y el tercero entre el 1 de marzo y el 30 de abril.

3. Certificados de cumplimiento

Al terminar con los simulacros, los certificados de cumplimiento deben guardarse en los archivos de la escuela.

ARTÍCULO 5. CONSULTAS

Las consultas referidas a esta disposición deberán dirigirse a la Oficina de Transporte Estudiantil:

Teléfono
(718) 784-3313

Office of Pupil Transportation
44-36 Vernon Boulevard
Long Island City, New York 11101

Fax
(718) 392-8403

INSTRUCCIONES PARA EL SIMULACRO DE AUTOBÚS ESCOLAR

Esta planilla de instrucciones es para ayudar al maestro en la realización de simulacros de seguridad de transporte escolar. Se pueden asignar autobuses para cada escuela a fin de facilitar la realización del simulacro. Todos los estudiantes de la escuela deben participar en el simulacro, ya sea que utilicen o no el autobús escolar con habitualidad. Cada clase debe disponer de treinta minutos para practicar en el autobús. El instructor encargado de este simulacro puede preparar a los estudiantes para actuar de forma rápida y segura en una emergencia.

PAUTAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN SIMULACRO DE AUTOBÚS ESCOLAR

1. Explique el concepto de una emergencia, es decir, una situación peligrosa que requiere una acción inmediata.
2. Revise las situaciones que podrían provocar un incendio de emergencia, una amenaza de explosión, accidentes y una posición insegura del autobús.
3. Muestre a los niños cómo evacuar el autobús sin correr peligro.
 - 3.1 El maestro demuestra cómo abrir la puerta de emergencia trasera (levantando la manija y empujando hacia fuera), el funcionamiento de las ventanas de emergencia y la ubicación de la compuerta de escape a la altura de la cabeza. El maestro enseña al niño a que recuerde la ubicación de las señales que indican “Ventana de escape de emergencia” y “Puerta de emergencia”.
 - 3.2 Se realiza un simulacro acerca del funcionamiento de los extintores de incendio y el uso del equipo de primeros auxilios como parte de la capacitación del simulacro.
4. Destaque los peligros específicos que enfrentarán los niños en caso de nieve, hielo u otras condiciones climáticas rigurosas, es decir, caminos resbaladizos, poca visibilidad.
5. Enfatique las siguientes reglas de seguridad.

Ascenso al autobús

- 5.1 Esperar el autobús en la acera. No pisar la calle.
- 5.2 Ascender al autobús inmediatamente sin dar empujones.
- 5.3 Utilizar el pasamano en caso de disponer de uno.

Comportamiento ordenado en el autobús

- 5.4 Mantener el orden durante el viaje.
- 5.5 Hablar en voz baja con los amigos en el autobús, no gritar o dar alaridos.
- 5.6 Mantener las manos, los brazos, las piernas y la cabeza dentro del autobús.
- 5.7 No arrojar objetos fuera del autobús por las ventanas.
- 5.8 Comportarse con consideración hacia los demás niños.
- 5.9 No pelear o forcejear en el autobús.
- 5.10 Mantener los libros y otros objetos fuera del pasillo.
- 5.11 No jugar con las manijas de las puertas y ventanas.

Descenso del autobús

- 5.12 Caminar inmediatamente hacia la acera al descender del autobús.
- 5.13 Si es necesario cruzar la calle después de descender del autobús, cruzar sólo en la esquina después de haber hecho contacto visual con el conductor. Cruzar por lo menos a diez pies adelante del autobús. Estar atento al tránsito circulante. Ir directamente a la acera opuesta.

CERTIFICACIÓN

Instrucciones generales:

1. Imprima o escriba en letra de imprenta toda la información.
2. El formulario debe incluir el nombre y la firma del director para que tenga validez.
3. Retenga una copia del formulario para los archivos de la escuela y entregue una copia al contratista.
4. Los simulacros deben realizarse durante los siguientes períodos:
 - 1.º simulacro: dentro de los primeros 5 días de escuela
 - 2.º simulacro: entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre
 - 3.º simulacro: entre el 1 de marzo y el 30 de abril

I. CERTIFICACIÓN			
NOMBRE o NÚMERO DE LA ESCUELA		DISTRITO	FECHA
DIRECCIÓN DE LA ESCUELA		CIUDAD	ESTADO
CÓDIGO POSTAL			
<p>Marque la casilla de verificación debajo que identifique a los estudiantes que participaron en el simulacro.</p> <p><input type="checkbox"/> Sólo participaron en el simulacro los estudiantes que utilizan el autobús escolar.</p> <p><input type="checkbox"/> Todos los estudiantes participaron del simulacro.</p> <p><input type="checkbox"/> Los estudiantes que no utilizan el autobús escolar recibieron capacitación en el salón de clase.</p>			
Autobuses utilizados para el simulacro: ingrese el nombre de la compañía y el número del vehículo			
II. NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	III.	IV. NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	V.
VI.	VII.	VIII.	
IX.	X.	XI.	
XII.	XIII.	XIV.	
XV.	XVI.	XVII.	
XVIII.	XIX.	XX.	
COMENTARIOS:			
<p>Por el presente certifico que se realizó un simulacro o capacitación de seguridad de transporte escolar en la escuela arriba mencionada en esta fecha, conforme a los requisitos del Artículo 156.3 de las Disposiciones del Comisionado de Educación.</p>			
<hr/> NOMBRE DEL DIRECTOR (POR FAVOR EN LETRA DE MOLDE)			
<hr/> FIRMA DEL DIRECTOR		<hr/> FECHA	